

## COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PACTO POR LA TRANSPARENCIA DE CORPOCHIVOR

*El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia es una instancia que articula los diferentes actores que intervienen en el Pacto y que de manera organizada certifican los avances y el grado de cumplimiento de la administración pública frente a los compromisos adquiridos con la firma del mismo. El Comité actúa como interlocutor reconocido frente a dicha administración y frente a la comunidad.*

### CAPITULO I

#### NOMBRE - DOMICILIO - JURISDICCIÓN - DURACIÓN

**Artículo 1°.- NOMBRE:** Se denomina “Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR y es una Organización Civil sin ánimo de lucro.

**Artículo 2°.- DOMICILIO:** El domicilio principal es el Municipio de Garagoa (Boyacá)

**Parágrafo:** Se aclara que el Comité podrá sesionar en cualquiera de los municipios de la jurisdicción de Corpochivor.

**Artículo 3°.- JURISDICCIÓN:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia tiene su campo de acción en la jurisdicción de CORPOCHIVOR.

**Artículo 4°.- DURACIÓN:** Su duración es indefinida, salvo lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

### CAPITULO II

#### OBJETO

**Artículo 5°.- OBJETO SOCIAL:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR tiene por objeto agrupar a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil para hacer seguimiento y certificar los avances y grado de cumplimiento de la Corporación frente a los compromisos hechos en el Pacto de Transparencia suscrito por el Director de la Corporación, en adelante CORPOCHIVOR, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en adelante PPLCC y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, acorde a un instrumento de seguimiento y evaluación.

El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia podrá desarrollar actividades generales de interés social, colectivo, comunitario, público o de interés especial, relacionadas con este objeto.

Para el logro de sus objetivos desarrollará actividades y estrategias de cooperación entre el sector público, privado y la sociedad civil, así :

- a) Adelantar acciones coordinadas de acompañamiento y control social a la gestión de la Corporación, en particular en los temas incorporados en el presente Pacto por la Transparencia.
- b) Diseñar y usar mecanismos de divulgación del presente Pacto por la Transparencia.
- c) Conformar grupos temáticos apoyados por las organizaciones representadas en el Comité, con el fin de ejercer la veeduría de la Corporación, acompañar sus procesos y hacer seguimiento y evaluación de los compromisos específicos del presente Pacto por la Transparencia.
- d) Informar periódicamente al Programa Presidencial, al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y a la ciudadanía, con copia al Director de la Corporación, sobre los resultados del seguimiento y la evaluación de la gestión de la administración.
- e) Apoyar a las veedurías o a los ciudadanos en la consecución de información cuando no reciban respuesta oportuna o satisfactoria por parte de la administración de la Corporación.

### **CAPITULO III MIEMBROS DEL COMITE**

**Artículo 6º.** –El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR está integrado por ciudadanos independientes de reconocido desempeño moral, interesados en el control ciudadano, y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

PARAGRAFO: Hace parte de estos Estatutos el Acta de Conformación del Comité de Seguimiento a los Pactos por la Transparencia, que certifica las organizaciones representadas y asistentes a la conformación de este Comité.

**Artículo 7º.** –**ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR , podrá ser complementado en su conformación inicial y de manera posterior a su fundación, por todas las Organizaciones de la Sociedad Civil que no estuvieron vinculadas como fundadoras, por las personas naturales o jurídicas que representen a las mismas u otras cuyo carácter se relacione, estas personas quedarán vinculadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la solicitud de ingreso verbal o escrito ante el Comité, el cual se acredita automáticamente una vez se compruebe su asistencia a mínimo tres reuniones consecutivas.
- b. Haber sido aprobada su admisión por parte de los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia en sus reuniones sucesivas de Asamblea Ordinaria, con arreglo al quórum.
- c. Todas las personas naturales o jurídicas que lo soliciten tienen cabida libre y sin restricción para pertenecer al Comité de Seguimiento.
- d. Haber hecho manifestación verbal o escrita sobre la aceptación y acatamiento de los presentes Estatutos y de las demás normas que el Comité, establezca por Reglamento.

#### **Son deberes de Los Miembros:**

1. Asistir puntual a todas las sesiones de asamblea ordinaria que efectúe el Comité según la frecuencia establecida para tal fin.
2. Pertenecer a una de las comisiones encargadas de verificar cada uno de los apartes del instrumento de Seguimiento y Evaluación de los Compromisos del Pacto por la Transparencia.
3. Observar responsabilidad, discreción absoluta, ética y honradez frente a las actividades y las conclusiones que se obtengan del Seguimiento y Evaluación a la Corporación.
4. Procurar por los medios a su alcance, el fortalecimiento de la labor de Seguimiento y Evaluación que realiza el Comité dentro del espíritu y los propósitos que éste se ha fijado.
5. Desempeñar diligentemente las comisiones o encargos que le confíe el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia.

#### **Son derechos de los Miembros :**

1. Elegir y ser elegido para el cargo de vocero y suplente, vocal de comisión y secretario técnico del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de acuerdo con las condiciones que se establecen en los Estatutos.
2. Para poder ejercer el derecho a ser elegido cualquier miembro del Comité deberá haber hecho presencia y actividad dentro del Comité al menos los seis meses anteriores a la elección citada.
3. Las demás que resulten del presente Estatuto.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité la desempeñará La Cámara de Comercio de Tunja como socio estratégico del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

**Artículo 8°.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO:** El carácter de Miembro al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia se pierde por muerte, por renuncia, por otras causas señaladas en estos Estatutos y, automáticamente por la inasistencia no justificada a mas de tres sesiones seguidas del Comité.

PARAGRAFO: El control de las inasistencias las efectuará la Secretaría Técnica, quien reportará la novedad a la asamblea, y la decisión de la pérdida de carácter de miembro la toma el Comité en plenaria, con arreglo al quórum. En ausencia de la Secretaría Técnica, la verificación de asistencia y su control la realizará el Vocero del Comité o el Suplente.

**Artículo 9°.- AUTONOMIA REGIONAL:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR goza de autonomía dentro del ámbito geográfico de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR. Ejercerá esta autonomía de manera auto controlada en el manejo del Instrumento de Seguimiento y Evaluación de los Compromisos del Pacto por la Transparencia, y estos asuntos son netamente regionales en la jurisdicción de la Corporación, para ello acatará y cumplirá el presente Estatuto, analizará las recomendaciones del PPLCC, comunicando a este, los asuntos que trasciendan del ámbito regional del Comité, suministrándole oportunamente las informaciones relacionadas con el objeto del Comité.

**Artículo 10°.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITE:** Serán obligaciones del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia las siguientes:

1. Crear y conformar las comisiones de seguimiento y evaluación de los compromisos del Pacto de Transparencia, teniendo en cuenta los contenidos del Instrumento de Evaluación del Pacto.
2. Serán delegados ante la Corporación, y por derecho propio el Vocero del Comité elegido para tal fin y el miembro del Comité que sean elegido como suplente en caso de ausencia del Vocero. Los Vocales de Comisión, también pueden ser delegados ante la Corporación, únicamente siendo autorizados por la Asamblea, por mayoría de la plenaria, en el caso de atender seguimientos puntuales a una actividad específica de la Corporación, en el marco del Pacto por la Transparencia. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Corporación.
3. Enviar al PPLCC un informe trimestral de actividades.
4. Divulgar a la comunidad en general, las informaciones sobre la evaluación del Pacto de acuerdo a la frecuencia de evaluación de cada compromiso, y otros temas de interés colectivo, elaborar los pronunciamientos y aprobar su publicación o divulgación por medios de comunicación masivos.
5. Prestar colaboración y apoyo a órganos de control, de investigación y judiciales, en el aporte de informaciones que permitan contribuir a la ejecución de sus competencias.
6. Poner en conocimiento de los órganos de control, de investigación y judiciales, representados en la Comisión Regional de Moralización de Boyacá presuntos hechos irregulares que detecten en el ejercicio del control ciudadano.

#### **CAPITULO IV DIRECCIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 11°.- ÓRGANOS:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR es dirigido y administrado bajo la siguiente estructura:

1. Por la Asamblea de miembros.
2. Por el Voceros y en la falta de él, el suplente.
3. La Comisiones
4. Los Vocales de la Comisión
5. La Secretaría Técnica.

**Artículo 12°.- LA ASAMBLEA :** Es la máxima autoridad del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y lo conforman con derecho a voz y voto todos los miembros acreditados del mismo.

**Artículo 13°.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA:** Tendrán derecho a elegir, ser elegidos y tener voz y voto en las asambleas los miembros activos del Comité de Seguimiento y que no se encuentren inmersos bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o exclusión.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De la anterior disposición está exceptuada la participación en la primera Asamblea Extraordinaria del Comité, donde tendrán derecho a elegir, ser elegidos, tener voz y voto, los miembros fundadores y los miembros vinculados en esa Asamblea, con arreglo a estos Estatutos.

**Artículo 14°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Son funciones de la Asamblea del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, las siguientes:

1. Señalar las políticas y estrategia tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia.
2. Elegir al Vocero, suplente, vocales y secretaría técnica.
3. Presentar los informes de la calificación del Pacto con la periodicidad establecida en estos Estatutos.
4. Aprobar o improbar los informes que rinda el Vocero y calificar la gestión del mismo.
5. Reformar el presente Estatuto.
6. Definir un reglamento para las Asambleas, sin perjuicio de dispuesto en estos Estatutos.
7. Tomar decisiones relacionadas con el apoyo a iniciativas de la Asamblea, relacionadas con el seguimiento al Pacto por la Transparencia, realización de actividades de participación ciudadana y control ciudadano, invitación de funcionarios de la Corporación para analizar temas específicos, designar comisiones ad-hoc para tratar asuntos que requieran estudio de caso, análisis y acciones inmediatas, y las demás actividades que sean complementarias al cumplimiento del objeto y funciones del Comité.
8. Estudiar las propuestas de las Comisiones, aprobar o improbar, y plantear propuestas para solventar asuntos de funcionamiento, operativos y misionales del Comité.
9. Aprobar prórrogas solicitadas por la Corporación para la entrega de información.
10. Autorizar al Vocero para efectuar su representación en ámbitos no considerados dentro de las labores del Comité a nivel Regional y que impliquen celebración de actos de presencia, asistencia y otros a nivel nacional.
11. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y los Estatutos.

**Artículo 15°.- SESIONES:** Las sesiones de la asamblea pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectúan de forma mensual, y las extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten.

**Artículo 16°.- CONVOCATORIAS:** La Secretaría Técnica del Comité junto con la Corporación, convocarán a las sesiones mediante notificación verbal y/o escrita dirigida a cada uno de los miembros y fijadas acorde a los presentes Estatutos.

**Artículo 17°.- DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA:** Las Asambleas del Comité serán presididas por el Vocero del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y en su ausencia, por el suplente. En caso de no encontrarse ninguno de los anteriores, la Asamblea del Comité elegirá un Coordinador Ad-hoc entre los miembros presentes para dirigir la sesión.

**Artículo 18°.- QUÓRUM:** Constituye Quórum para la asamblea ordinaria la presencia de mas de la tercera parte de los miembros que conforman el Comité. Constituye Quórum para la asamblea Extraordinaria el 50% de los miembros; pasada una (1) hora se constituirá el Quórum con el 30 % de los miembros asistentes, el cual será deliberatorio y decisorio incluso para la reforma de los Estatutos.

**Artículo 19°.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Las decisiones de todas las reuniones de Asambleas ordinarias serán adoptadas por los miembros del Comité en pleno y obligan a todos los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia sin que ninguno pueda alegar su ausencia, disidencia o abstención para conocerlas.

**Artículo 20°.- PUBLICACIÓN DE INFORMES Y OTROS :** El Vocero junto con la Secretaria Técnica únicamente serán los autorizados y responsables de la divulgación y/o publicación de informes,

pronunciamientos públicos, actos de seguimiento, resultados de evaluación al Pacto de Transparencia, sin perjuicio de los comunicados del PPLCC.

**Artículo 21°.- REELECCIÓN:** El Vocero del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR podrá ser reelegido total o parcialmente en número de veces, que no supere las tres.

PARÁGRAFO: Toda elección que se efectúe antes de la finalización del período de vigencia del año respectivo adjudicado al Vocero, se entenderá que es por el resto del mismo y no por un período nuevo. Para un nuevo período deberá preverse la elección en la Asamblea Extraordinaria correspondiente.

**Artículo 22°.- SEDE DEL COMITE:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR tendrá como sede por regla general, en el Municipio de Garagoa, en el lugar que defina la Asamblea.

**Artículo 23°.- COMISIONES PERMANENTES:** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité integrará y reglamentará las comisiones que estime convenientes; siendo conformadas de manera inmediata y con funciones acordes al Instrumento de Evaluación al Pacto.

**Artículo 24°.- DE LA ELECCION. POSTULACIONES:** La elección de Voceros y suplentes se hará en forma individualizada, simultánea y conjunta; en consecuencia, se inscribirán nombres individuales para cada cargo y se procederá con la elección.

**Artículo 25°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:** Para ser elegido Vocero, suplente, vocal y secretaria técnica, se requiere ser miembro activo del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR y que no se encuentren inmersos bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o exclusión

PARÁGRAFO UNO: Después de seis (6) meses de funcionamiento del Comité, se adicionan los siguientes requisitos para ser elegido Vocero o suplente: Tener una antigüedad de seis (6) meses y haber pertenecido a alguna de las comisiones de trabajo de evaluación del Pacto.

PARÁGRAFO DOS: Cuando haya de elegirse dignatarios en Asamblea Extraordinaria, en la convocatoria deberán expresarse la fecha y horas exactas de inicio y cierre de inscripción de nombres.

**Artículo 26°.- REQUISITO PREVIO PARA EMITIR EL VOTO:** Para ejercer el derecho de voto en las Asambleas que celebre el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, debe ser miembro activo del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y que no se encuentren inmersos bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o exclusión.

PARÁGRAFO: Después de seis (6) meses de funcionamiento del Comité, para ejercer el derecho al voto, los miembros deberán haber asistido al menos a las tres últimas sesiones de Asamblea Ordinaria, acreditado por la Secretaría Técnica del Comité.

**Artículo 27°.- INSCRIPCIÓN:** Los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR elegibles, podrán ser inscritos ante el Comité incluso el día mismo de elección y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles

**Artículo 28°.- SON FUNCIONES DEL VOCERO:**

1. Ejercer la representación Regional del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR según sea la vocería encargada, y según autorización de la Asamblea del Comité en pleno, incluso para la representación en actividades de tipo Nacional.
2. Ejercer la representación Legal, Profesional e Institucional del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR.

3. Velar por el cumplimiento del Estatuto y del reglamento de las Asambleas, así como por el correcto desarrollo de las actividades que el Comité de Seguimiento desarrolle.
4. Convocar conjuntamente con la Secretaría Técnica del Comité, a Asambleas a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y presidir dichas reuniones.
5. Cumplir las decisiones cuya ejecución le asigne la Asamblea del comité en pleno.
6. Suscribir el presente Estatuto, las comunicaciones, pronunciamientos, informes y demás documentos que soporten el funcionamiento del Comité.
7. Presentar a la Asamblea, a la terminación de su período y de forma trimestral, un informe escrito sobre la marcha del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia.
8. Coordinar y orientar el funcionamiento de las Comisiones que designe la Asamblea.
9. Representar al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia ante las instancias nacionales acreditadas para tal fin y asistir a sus reuniones.
10. Realizar gestión para integrar y articular otras organizaciones de la sociedad civil al Comité de Seguimiento al Pacto de Transparencia.
11. Solicitar participación en la Comisión Regional de Moralización de Boyacá, para dar a conocer hechos presuntamente irregulares de la Corporación, debidamente analizados, documentados y autorizados en plenaria del Comité.
12. Las que resulten de estos Estatuto y el reglamento de las Asambleas y las que no estén asignadas por éstos a otra persona u organismo del Comité.

**Artículo 29°.- FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL VOCERO:** El Suplente reemplazará al Vocero en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones.

**Artículo 30°.- OTRAS FUNCIONES DEL SUPLENTE:** Además de lo previsto en el artículo anterior, el Suplente ejercerá las funciones que les asigne la Asamblea del Comité.

**Artículo 31°.- PERÍODO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES:** El Vocero, el Suplente, los vocales y el Secretario Técnico, ejercerán su desempeño, por el término de un año, hasta tanto la asamblea no disponga lo contrario.

## **CAPITULO V COMISIONES**

**Artículo 32°.- COMISIONES:** Los grupos de comisiones, serán compuestos por un número hasta de siete (7) personas, deben ser miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, harán parte de la Asamblea Ordinaria constituyendo quórum para sesionar, deliberar y votar. Su nominación será propia y voluntaria. Estarán lideradas por un Vocal.

**Artículo 33°.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES:**

1. Rendirán informes periódicos de sus actividades y obligaciones asignadas por la Asamblea del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia.
2. Colaborar con la realización de las gestiones pertinentes para hacer seguimiento y evaluación al Pacto de Transparencia y siguiendo las directivas del Instrumento elaborado para tal fin.
3. Las demás que le asignen las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

**Artículo 34°.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES:**

1. Orientar y organizar el funcionamiento operativo de la comisión encargada.
2. Orientar y organizar el trabajo de análisis de soportes físicos y magnéticos enviados por la Corporación, evaluación y calificación de los compromisos del Pacto a su cargo.
3. Exponer en plenaria las dificultades en el trabajo certificador del Pacto y proponer reuniones con técnicos de la Corporación que manejan los temas a evaluar y estudiar las solicitudes de información adicionales.
4. Participar en la elaboración de presentaciones e informes para dar a conocer en plenaria del Comité.

5. Ser delegados por la plenaria para atender seguimientos puntuales a una actividad específica de la Corporación.

#### **Artículo 35°.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA**

1. Conjuntamente con la corporación convocar a las sesiones.
2. Llamar Asistencia en la Asamblea.
3. Verificar el Quórum decisorio.
4. Dar lectura a las Actas y someter a consideración su aprobación
5. Cumplir con la función de relatoría.
6. Elaborar las Actas del Comité.
7. Reportar las novedades de inasistencias y solicitar el retiro de la membresía a personas del Comité.
8. Acreditar a los miembros para postulaciones a ser elegidos y derecho al voto de los miembros, con arreglo a los Estatutos.
9. Ser el enlace del Comité y la Corporación con el PPLCC.
10. Prestar la asesoría necesaria al comité y a la corporación en lo referente al Pacto por Transparencia.

### **CAPITULO VI SANCIONES**

**Artículo 36°.- COMPETENCIA:** El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR será el Órgano encargado de investigar de oficio o a petición de cualquier interesado, la conducta de miembros del Comité, bien sea personas naturales, bien jurídicas, cuando ésta pudiera ser violatoria de los Estatutos, o aparentemente no se ajuste a las buenas relaciones que deben existir entre todos sus miembros o parezca atentar contra la ética o contra el buen nombre del Comité. La investigación se ordenará por escrito y de toda la actuación quedará constancia en el expediente que para este efecto se conforme.

**Artículo 37°.- SANCIONES:** Establecer como sanciones:

- a. Amonestación privada escrita.
- b. Amonestación pública escrita.
- c. Suspensión provisional hasta por un máximo de 180 días calendario.
- d. Desafiliación.

**Artículo 38°.- RECURSOS:** Procede únicamente el recurso de apelación ante el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia el cual nombrara una comisión para tal efecto de investigación y proceso interno.

PARÁGRAFO UNO: La imposición de sanciones por parte del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia deberá hacerse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la conforman.

PARÁGRAFO DOS: Las sanciones impuestas por la Asamblea del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia son inapelables.

### **CAPITULO VII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 39°.- REFORMA DE ESTATUTOS:** La reforma de los presentes Estatutos se hará únicamente por la Asamblea y solo se requiere de una reunión.

**CAPITULO VIII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PACTO POR LA**  
**TRANSPARENCIA**

**Artículo 40°.- DISOLUCIÓN:** La Asamblea, podrá decretar la disolución del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia en sesión extraordinaria convocada al efecto, la cual requerirá la asistencia y el voto favorable, de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

PARÁGRAFO: La Asamblea Extraordinaria citada, dictará las normas y procedimiento de disolución.

Firman:

\_\_\_\_\_  
Vocero del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR

\_\_\_\_\_  
Secretario Técnico Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia de CORPOCHIVOR